

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2023291393

Caso: 1

IUE: 2-104909/2023

Solicitud: 1355489

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. de 1ra Instancia de Libertad de 1° turno

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	31/10/2023	17:00	Y.D.F.M.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
Y.D.F.M.		HOMICIDIO	CP-310		autor
Y.D.F.M.		HURTO	CP-340	341 nal 1 CP	

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
W.R.B.U.	

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

**FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL
DE LIBERTAD DE 1ER TURNO;**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 266 del CPP, la Fiscalía Letrada Departamental de Libertad de 1er Turno, constituyendo domicilio electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece a formalizar la investigación que lleva adelante contra **Y.D.F.M.**, C.I x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, 23 años, con domicilio en XXXX, Puntas de Valdés, quien designó

como defensora durante la investigación a la Dra. Ana Baptista, con domicilio electrónico en defliber6@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, cargo que aceptó, habiendo participado de su interrogatorio, y teniendo acceso a todas las actuaciones realizadas que obran en la carpeta correspondiente.

ANTECEDENTES:

No se debe efectuar el control de detención puesto que se realizó en el día de ayer.

I) DATOS IDENTIFICATORIOS

- 1.- Imputado: Y.D.F.M., C.I x.xxx.xxx-x,
- 2.- Defensa pública, Dra. Ana Baptista
- 3.- Defensa de la Víctima: Ana Laura Muñiz, Matrícula 15.169, matrícula, constituyendo domicilio electrónico en 48900005@notificaciones.poderjudicial.gub.uy.

II) RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

- 1- El día martes 24 de octubre en horas de la mañana, un vecino de W.R.B., de nombre E.M., atento a que el mismo hacía días no lo veía, decidió ir al domicilio sito en XXXX.
- 2- Al golpear las palmas y no recibir noticias, decidió ingresar por la ventana del fondo, encontrando el cuerpo sin vida de B., tirado en el baño de su finca todo ensangrentado.
- 3- Salió de la finca y llamó al 911, concurriendo personal de científica y médico forense haciendo relevamiento de la escena y el cuerpo.
- 4- Se realizó autopsia por parte del Dr. F.L. de ITF que concluyó: “...causa de la muerte Asfixia mecánica, aplastamiento de tráquea, compresión de cuello, etiología médico-legal: homicidio...”.
- 5- A partir de allí se hizo relevamiento de testigos y cámaras de seguridad, donde se pudo determinar que el imputado F. no sería ajeno a los hechos.
- 6- Los testigos manifestaron que B. hacía unos meses conocía a F., que había salido hace un año de la cárcel, que recorrían boliches y bares y que vieron en distintas horas al imputado en esa finca.
- 7- También declararon que varias veces escucharon a B. quejarse de que F. era muy pesado y se metía en la casa cuando dormía la siesta.
- 8- Por decreto 1372/2023, se dispuso orden de allanamiento en la finca sita en XXXX, donde vive el imputado.
- 9- En el lugar se incautaron entre otros efectos: en el sillón ubicado al lado de la heladera, el celular del fallecido, marca Samsung A 04, un recibo de Antel de la compra del celular Samsung, una tarjeta Brou a nombre de B., un juego de pocillos abajo de la cama, unos championes negro y blanco del occiso dentro del ropero, un reloj plateado en una mochila escondida en el fondo junto a ropa del imputado: un buzo naranja, un pantalón negro con franjas blancas con manchas rojo pardizas, un anillo gris perla roja de B. adentro de una cartera, un taladro

naranja y una cuchilla utilizada la que se encontraba en el fregadero, de lo cual todas las ubicaciones fueron señalados por el imputado.

10- Todos esos efectos fueron reconocidos como de propiedad del occiso por parte de su hijo E.B.

11- Asimismo se encontró por declaración del imputado una bolsa con toallas con manchas rojo pardizas, en el fondo de la finca del fallecido.

12- El imputado cuando se le pregunta si conoce a B. manifiesta que sí, que lo conoce de andar con él en los bares y que reconoce la autoría del homicidio.

13- Como B. trabaja de sereno cuando F. llegó a su casa, en la entrada de la casa comenzó a acusarlo de haber robado un almacén del barrio y comenzaron a alzar la voz, por lo cual se trenzan en lucha y F. extrajo un cuchillo y provocó las lesiones que surgen del certificado médico forense.

14- Además en determinado momento lo agarró del cuello con el antebrazo provocándole una asfixia para posterior irse a su casa y guardar la ropa en una mochila.

15- Al día siguiente tal cual surge de las cámaras de seguridad, F., fue varias veces por la casa del occiso a ver si se había descubierto el hecho y como estaba todo tranquilo decidió hurtar en dos ocasiones objetos de la finca del fallecido, los que son incautados en el allanamiento.

16- En sede de Fiscalía el imputado reconoció los hechos investigados por Fiscalía y los antecedentes de la investigación.

III)- EVIDENCIA:

Constituyen evidencias de la ocurrencia de los hechos historiados:

- Declaraciones de funcionarios policiales Oficial N.T. y funcionario J.R.
- Informe de Unidad de Investigaciones II de CDP Nro 217/2023
- Declaraciones de E.M., R.D., E.B.
- Protocolo de autopsia de quien en vida fuera W.R.B.
- Orden de allanamiento decreto 1372/2023 y actas de incautación
- Historia clínica y certificados médicos
- Carpetas Científicas nro 0722/2023, Anexo I, Anexo II, y Anexo III e informe papiloscópico 3756/2023
- Recibo de compra del celular del occiso en D.
- Acta de reconocimiento de efectos recuperados por E.B.
- Relato del imputado aceptado los hechos
- Planilla de antecedentes de ITF

CALIFICACIÓN

La conducta descrita encuadra en el tipo penal **homicidio** previsto en el artículos 310 del Código Penal, en calidad de autor (art. 60. del CP).

Asimismo, la conducta encuadra en dos delitos de **hurto agravado** previsto en los arts. 340 y 341 nal 1 del C.P.

PETITORIO

Por todo lo expresado, la Fiscalía solicita:

1- Se tenga por formalizada la investigación que lleva adelante contra Y.D.F.M. por la presunta comisión de un delito de **homicidio en régimen de reiteración real con dos delitos de hurto especialmente agravados** previsto en el artículo 310, 340, 341 nal 1 del Código Penal, en calidad de autor (art. 60. del CP).

2- No se solicitarán medidas cautelares, atento a que se ha arribado a un acuerdo con el imputado para proseguir el proceso por juicio abreviado (art. 272 y 273 del CPP).

PROCESO ABREVIADO: La Fiscalía con el imputado **F.** debidamente asistido de su defensa han acordado ocurrir por la vía del proceso abreviado de conformidad con lo previsto en los arts. 272 y 273 del CPP. En tal sentido el imputado admite la ocurrencia de los hechos y su participación en los mismos, así como los antecedentes de la investigación.

Por su parte, en cuanto a los HECHOS Y EVIDENCIAS esta Fiscalía hace referencia a lo ya dicho en la formalización.

En cuanto a las CIRCUNSTANCIAS ALTERATORIAS GENÉRICAS, se computa como mitigante de su responsabilidad la confesión por vía analógica (art. 46 num. 13 del CP).

Se computa como agravante genérica la reincidencia (art 48 nal 1 del C.P).

Se computa como agravante específica en el hurto la penetración domiciliaria (art. 341 nal 1 del C.P).

En cuanto al GRADO DE PARTICIPACIÓN, el acusado lo hace en calidad de AUTOR, ya que ejecutó los actos consumativos del delito (art. 60.1 del CP). Asimismo lo hizo a título de DOLO, en virtud de que el resultado se ajustó a la intención, y asimismo fue cometido con conciencia y voluntad (art. 18 del CP).

PETITORIO:

Por lo expuesto, a la Sra. Juez SOLICITO:

1- En definitiva, y de conformidad con lo previsto en los arts. 1, 18, 54, 60.1, 310, 340 y 341 nal 1 del Código Penal se condene a **Y.D.F.M.** por la comisión de un delito de **homicidio en régimen de reiteración real con dos delitos de hurto especialmente agravados** previsto en el artículo 310, 340, 341 nal 1 del Código Penal, en calidad de autor (art. 60. del CP) a la **PENA DE TRECE (13) AÑOS DE PENITENCIARIA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO**, con descuento de la preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales de rigor (art. 105 literal d y e del CP).

2- Se disponga el decomiso definitivo del cuchillo y vestimenta incautado y su destrucción (art. 105 del CP)

3- Se pone en conocimiento que se informó a la defensa de la víctima del día y hora de la formalización y que se notifique a la misma en domicilio electrónico aportado las resultancias del proceso abreviado (art. 273.7 del CPP).

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: BETTINA RAMOS ARAUJO

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Libertad

Turno: 1° TURNO

La actuación fue firmada electrónicamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.600